

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2009- MA-ANA-ALA-J**

San Pedro de Lloc, 20 de enero del 2009

**VISTO:**

La solicitud sobre Anulación de Tarifa de Agua 2007 y 2008, presentada por el Sr. Felipe Tongombol Alvitres, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del exordio el Sr. Felipe Tongombol Alvitres, propietario y conductor del predio "El Ciruelo" de 6.00 hás - Permiso, jurisdicción del Sector de Riego San José, manifiesta que en la Campañas Agrícolas 2006-2007 y 2007-2008 no se pudo cultivar su predio por falta de liquidez, por lo que solicita la anulación de la Tarifa de Agua generadas en las mencionadas Campañas Agrícolas.

Que, con Oficio N° 2099-2008-MA-ANA-ALA-J, se solicita a la Junta de Usuarios de! Distrito de Riego Regulado Jequetepeque informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 072-2008-JUDRRJ/CRSJ-JS, el Jefe de Sector de Riego San José, manifiesta que a la fecha el predio se encuentra sin cultivo alguno en completo esta de abandono con malezas y grama, que el recurrente iniciará sus labores de limpieza y aradura para instalar el nuevo cultivo de acuerdo a la programación y autorización de su PCR para la presente Campaña Agrícola, por lo que recomienda ser conveniente se declare PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente y se anule el saldo deudor de las Tarifas de Agua 2007 y 2008 por cuanto no sembró cultivo alguno;

Que, mediante Oficio N° 1192-2008-JUDRRJ/CRSJ-JS, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque en concordancia con el Informe del Jefe de Sector San José, opina que la solicitud presentada por el Sr. Felipe Tongombol Alvitres, respecto a el predio "El Ciruelo" de 6.00 hás - Permiso, es PROCEDENTE, por cuanto el recurrente no ha sembrado cultivo alguno en el predio, no habiendo hecho uso del recurso hídrico; debiendo anularse el monto de las Tarifas 2007 y 2008.

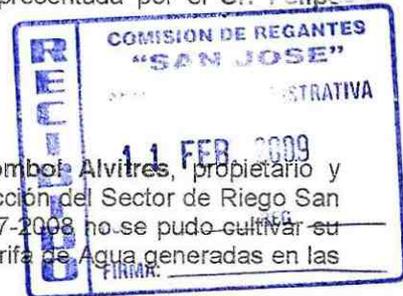
Que, el Art. 1° del D.S. N° 003-90-AG establece que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso racional y eficiente del recurso, mediante el pago de la tarifa de agua y de la cuota, así mismo el Art. 5° de la norma precitada señala que la tarifa de uso de agua superficial con fines agrarios es la contribución económica que debe abonar los usuarios por cada metro cúbico de agua utilizada en su actividad cualquiera sea la forma de su otorgamiento;

Que, según lo manifestado por el informe del Jefe de Sector y el Gerente Técnico de la Junta de Usuarios y al haberse verificado que no se instaló cultivo alguno ni se hizo uso del recurso hídrico, el recurrente deberá ser atendido con lo que solicita;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1081 según su Sétima Disposición Complementaria Final y en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE lo solicitud presentada por el Sr. Felipe Tongombol Alvitres, respecto a el predio "El Ciruelo" de 6.00 hás - Permiso, sobre

**CARGO**



PERU

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Aguas - Jequetepeque



Anulación de Saldo Deudor de las Tarifas de Agua 2007 y 2008, en consecuencia **AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Anule el Saldo de las Tarifas de Agua 2007 y 2008, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente

**ARTÍCULO SEGUNDO** Notificar los extremos de la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Luis Enrique Yampufe Morales*  
**ING° LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES**  
Administrador Local de Aguas  
Jequetepeque



GERENCIA DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO  
RIEGO JEQUETEPEQUE

### NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 10:05 horas del día 16 del mes de Febrero, año 2009, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, cumple con notificar la Resolución Administrativa y/o notificación N° ..... de fecha 20 - Enero 2009.  
Don(a) Herminio Rojas Valencia (Felipe Tangombol A) por la cual se resuelve Declarar Procedente quien enterado(a) del contenido firmó en señal de conformidad.

Sr.: Herminio Rojas Valencia  
Firma: H. Rojas  
D.N.I.: 19233667  
Domicilio: Calle Atahualpa 42  
Observaciones: .....